

PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

ANUNCIO

TítuloES: Extracto de la Resolución de 1 de Octubre de 2018 de la Presidencia del Patronato Provincial

TextoES: BDNS(Identif.):417467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Personas físicas, mayores de edad, que quieran constituir una empresa para hacer realidad una idea de negocio respaldada por un plan de viabilidad. Si la persona física estuviera dada de alta como autónomo, no se admitirá en el concurso si tiene una antigüedad mayor de 18 meses (desde la convocatoria) en el mismo epígrafe, o equivalente, de actividad (IAE) que correspondería al proyecto que presenta al concurso.

- Personas jurídicas (microempresas). En este caso resulta imprescindible que dicha empresa tenga una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria (se tomará como fecha de referencia la de las escrituras de constitución o documentación equivalente)

Se entiende como microempresas, a los efectos de la normativa de la Unión Europea, las empresas que estén legalmente constituidas, cualquiera que sea su forma jurídica, que cuenten con menos de 10 trabajadores y que además tengan un volumen de negocios igual o inferior a 2 millones de euros o un balance general igual o inferior a dos millones de euros.

No podrán participar en este concurso los proyectos que ya hayan sido premiados en ediciones anteriores del Concurso de Proyectos Empresariales de la Diputación de Cuenca, ni los ganadores en alguna modalidad en concursos similares promovidos por otras entidades públicas o privadas.

Segundo. Objeto.

El Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación de Cuenca convoca el IV Concurso de Proyectos Empresariales LANZADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA, en concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar el espíritu emprendedor en la provincia de Cuenca, ayudando técnica y económicamente a aquellos emprendedores/as comprometidos con el desarrollo de su propio negocio empresarial.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012. (url: <https://www.dipucuenca.es/documents/12423/409120/2012-12-19.pdf/0ae14d10-3316-4d77-bc8e-c360ce4cdda4?t=1445513174582>) y modificada por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 22 de enero de 2014 (url: <https://www.dipucuenca.es/documents/12423/385894/2014-01-22.pdf/8393a1af-3139-4c76-b6fa-94254784dabf?t=1445497197880>).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 198.000.00 euros.

Este importe irá a cargo de la/s aplicación/es presupuestaria/s 600 433 7800000 del Presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Los premios, como subvenciones económicas, se concederán por un máximo de 20.000 euros cada uno. Este premio dinerario se acompañará de ayudas complementarias de formación en gestión empresarial, asesoramiento y tutorización gratuitos. Las empresas o personas premiadas estarán obligadas a asistir con aprovechamiento a las actividades de formación complementarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Sexto. Otros datos.

Es condición imprescindible que la empresa se instale en la provincia de Cuenca en un plazo máximo de seis meses desde que se hagan públicos los premios. En su caso, el domicilio social también se ubicará en la provincia de Cuenca.

Esta subvención se pagará en dos plazos:

- Pago anticipado del 60% al inicio de la ejecución del proyecto.
- Pago del 40% restante con la justificación de la documentación exigida en la base novena, solicitándola en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso.

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial. Paloma García Casado.

Lugar de la Firma: Cuenca, a 1 de Octubre de 2018

Fecha de la Firma: 2018-10-01

Firmante: La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial

Decreto de fecha 01/10/2018 de la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de IV CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES DEL PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA para la anualidad 2018.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de las funciones que me otorga el artículo 15 de los Estatutos del Patronato de Desarrollo Provincial, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones IV CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES DEL PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA del año 2018, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación de Cuenca convoca el IV Concurso de Proyectos Empresariales "LANZADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA", en concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar el espíritu emprendedor en la provincia de Cuenca, ayudando técnica y económicamente a aquellos emprendedores/as comprometidos con el desarrollo de su propio negocio empresarial.

La Excm. Diputación de Cuenca apuesta por favorecer la creación de empresas como motor para la reactivación de la economía y el empleo en nuestro territorio, con el convencimiento de que cualquier aumento en el mismo redundará en el bienestar de toda la sociedad.

El presente concurso tiene por finalidad:

- Fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial, especialmente entre los jóvenes, promoviendo la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía de la provincia de Cuenca.
- Fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo.
- Premiar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio.
- Facilitar soporte y respaldo a las microempresas que acaban de iniciar su actividad empresarial con objeto de hacerlas perdurar.
- Impulsar proyectos empresariales desde la Universidad de Castilla La Mancha promovidos por estudiantes de los dos últimos años de carrera o que hayan finalizado sus estudios en los últimos dos años.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar inversiones en activos fijos materiales, gastos de elaboración del proyecto y fondo de maniobra. La subvención del fondo de maniobra será por un máximo de 6 meses y su importe no podrá superar al 30% de la subvención total recibida.

La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 198.000.00 euros.

Este importe irá a cargo de la/s aplicación/es presupuestaria/s 600 433 7800000 del Presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Los premios, como subvenciones económicas, se concederán por un máximo de 20.000 euros cada uno. Este premio dinerario se acompañará de ayudas complementarias de formación en gestión empresarial, asesoramiento y tutorización gratuitos. Las empresas o personas premiadas estarán obligadas a asistir con aprovechamiento a las actividades de formación complementarias.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos en esta modalidad están sometidos a retención o ingreso a cuenta.

Las ayudas económicas serán a fondo perdido y de hasta el 70% de la inversión subvencionable.

FORMACIÓN Y AYUDA TÉCNICA

Los emprendedores que necesiten ayuda para la validación de su modelo de negocio podrán solicitar asesoramiento a los técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial para la correcta elaboración del plan de empresa, maduración de la idea y/o la cumplimentación de los formularios donde deben presentarlo.

Como ayudas complementarias, el Patronato de Desarrollo Provincial proporcionará a los ganadores asesoramiento, información, acompañamiento y formación hasta la efectiva puesta en marcha de su proyecto, durante un periodo de 6 meses.

Los proyectos seleccionados tendrán prioridad para instalarse en el Centro de Empresas del Patronato de Desarrollo Provincial, donde podrán iniciar su actividad, así como se facilitará su acceso a los otros viveros de empresas de la provincia.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se entiende como base subvencionable las inversiones en activos fijos materiales, gastos de elaboración del proyecto y fondo de maniobra. La subvención del fondo de maniobra será por un máximo de 6 meses y su importe no podrá superar al 30% de la subvención total recibida.

La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

En el caso de la adquisición de vehículos, se admitirá exclusivamente aquellos de uso comercial, atendiendo a los criterios de Hacienda en este sentido.

El IVA no será subvencionable.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Personas físicas, mayores de edad, que quieran constituir una empresa para hacer realidad una idea de negocio respaldada por un plan de viabilidad. Si la persona física estuviera dada de alta como autónomo, no se admitirá en el concurso si tiene una antigüedad mayor de 18 meses (desde la convocatoria) en el mismo epígrafe, o equivalente, de actividad (IAE) que correspondería al proyecto que presenta al concurso.
- Personas jurídicas (microempresas). En este caso resulta imprescindible que dicha empresa tenga una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria (se tomará como fecha de referencia la de las escrituras de constitución o documentación equivalente)

Se entiende como microempresas, a los efectos de la normativa de la Unión Europea, las empresas que estén legalmente constituidas, cualquiera que sea su forma jurídica, que cuenten con menos de 10 trabajadores y que además tengan un volumen de negocios igual o inferior a 2 millones de euros o un balance general igual o inferior a dos millones de euros.

No podrán participar en este concurso los proyectos que ya hayan sido premiados en ediciones anteriores del Concurso de Proyectos Empresariales de la Diputación de Cuenca, ni los ganadores en alguna modalidad en concursos similares provistos por otras entidades públicas o privadas.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

Es condición imprescindible que la empresa se instale en la provincia de Cuenca en un plazo máximo de seis meses desde que se hagan públicos los premios. En su caso, el domicilio social también se ubicará en la provincia de Cuenca.

Los gastos e inversiones financiados con este premio deben ser comunicados por parte de los premiados al responsable de la formación empresarial, que hará las funciones de auditor de los proyectos premiados.

Los proyectos subvencionados estarán sometidos a un periodo de seguimiento de 2 años, computados desde la fecha del segundo pago del premio concedido, respecto al mantenimiento de la actividad empresarial y empleos creados.

Durante ese periodo, el beneficiario deberá remitir semestralmente la siguiente documentación con objeto de permitir el seguimiento de su actividad por parte del Patronato de Desarrollo Provincial:

1. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de pago de sus cotizaciones sociales.
2. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación del seguimiento.
4. Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de que la actividad sigue de alta en el epígrafe objeto del proyecto premiado.
5. En el caso de que la ayuda concedida implicase la creación de empleo: certificado del nivel de empleo actualizado a la fecha de presentación de la justificación de seguimiento, relación de trabajadores, nóminas y certificado de abono de las mismas.

Si durante este periodo de dos años el beneficiario tuviese que cesar o modificar la actividad empresarial deberá registrar en el Patronato de Desarrollo Provincial un escrito justificativo detallado de los motivos que le han llevado a esa situación, comparativa con el plan de empresa que presentó al concurso, así como las acciones que ha llevado a cabo para solucionar los problemas que se han presentado. También aportará el documento acreditativo de la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Cualquier variación en la situación de alta de la actividad empresarial y/o en las contrataciones vinculadas al proyecto objeto de solicitud, deberán ser comunicadas al Patronato de Desarrollo Provincial.

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto financiado. A estos efectos, el Patronato de Desarrollo Provincial podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar del beneficiario de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla la actividad empresarial.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

La organización podrá difundir las características generales, así como los nombres de los ganadores y sus promotores.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Patronato de Desarrollo Provincial para su efectivo seguimiento y comprobación de la documentación justificativa. Los proyectos no premiados podrán ser retirados por sus promotores en el plazo de un mes contado desde que se haga público el fallo del Jurado.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I debidamente cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación y en la forma que se indica a continuación:

- Los proyectos se presentarán obligatoriamente en los formularios de la página web que el Patronato de Desarrollo Provincial pone a disposición de los participantes: www.lanzaderadipucuenca.com (<http://www.dipucuenca.es/pdp>).
- No se evaluarán los proyectos que no se presenten en los citados formularios o que estén incompletos. Además de los formularios oficiales, los participantes podrán presentar cuanta documentación complementaria estimen oportuna.

- Los proyectos podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.
- Los participantes podrán entregar una presentación de su proyecto en video con una duración máxima de 2 minutos.
- Podrán participar, como personas físicas, aquellos emprendedores con alto grado de compromiso con un proyecto empresarial propio y que no tengan recursos económicos suficientes para su ejecución.
- El proyecto puede ser presentado por un autónomo siempre que no esté dado de alta, con una antigüedad superior a los 18 meses, en el mismo o equivalente epígrafe que corresponda al proyecto presentado.
- Podrán participar, como personas jurídicas, aquellas microempresas ya constituidas en la provincia con un proyecto en marcha que, como máximo, tengan 18 meses de antigüedad. En este caso el proyecto presentado deberá suponer un incremento mínimo de un trabajador a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. El nuevo contrato deberá tener, como mínimo, una duración de un año a tiempo completo o dos si fuese a tiempo parcial.
- Serán destinatarios de las ayudas las personas físicas, que posteriormente se constituyan en empresas o microempresas. No se admitirán proyectos presentados por Asociaciones, Fundaciones o Sociedades Profesionales.
- El proyecto, bien sea presentado por persona física o por microempresa, será desarrollado en la provincia de Cuenca.

La presentación al Concurso implica la aceptación de la totalidad de sus bases y del fallo del jurado.

A lo largo de todo el proceso se garantizará la confidencialidad de toda la documentación aportada

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

El Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial verificará y analizará la documentación presentada y el efectivo cumplimiento de las condiciones de las presentes bases, pudiendo requerir aclaraciones o proponer las subsanaciones que estime necesarias para la correcta evaluación de las propuestas.

La entrega y registro de los proyectos, junto con la solicitud de participación del anexo I, se realizará en el Registro del Patronato de Desarrollo Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

En el proyecto presentado se valorarán los siguientes aspectos:

- Creatividad e innovación respecto a procesos y productos.
- Originalidad de la idea de negocio.
- Calidad y presentación del proyecto.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.
- Coherencia general del Plan de Empresa.
- Grado de compromiso del equipo emprendedor con el proyecto.
- Proyecto ubicado en la provincia de Cuenca.
- Generación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la pro-

puesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación personas/entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Evaluación o Jurado, y que estará formada por:

- Presidente: el Presidente de la Diputación de Cuenca o Diputado en quien delegue.
- Vocales: Un técnico del Patronato de Desarrollo Provincial y un representante de las siguientes entidades: Universidad de Castilla-La Mancha, Asociación de Jóvenes Empresarios, Cámara de Comercio de Cuenca y Confederación de Empresarios de Cuenca.
- Secretario: un funcionario del Patronato de Desarrollo Provincial.
- Podrá formar parte del Jurado, siempre a iniciativa de la Presidencia del mismo, como asesor, una persona perteneciente a una empresa especializada en emprendimiento empresarial.

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el secretario y el asesor tendrán derecho exclusivo de voz.

Se procederá a la constitución del Jurado, solicitando a las entidades que forman parte de él que designen un representante titular y suplente, que se obligan a participar en todas las reuniones del mismo.

El funcionamiento del Jurado se ajustará a las citadas bases y para su funcionamiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo referente a los órganos colegiados.

La selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1ª FASE: ESTUDIO DE LOS PROYECTOS Y PRIMERA SELECCIÓN.

Los Servicios Técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial analizarán los proyectos presentados por los promotores, valorándolos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Innovación: hasta 1 punto.
- Dedicación: hasta 2 puntos.
- Viabilidad económica-financiera: hasta 2 puntos.
- Valoración personal del promotor: hasta 0,5 puntos.
- Creación de puestos de trabajo: hasta 2 puntos.
- Video de presentación: hasta 0,5 puntos.
- Elaboración del proyecto: hasta 1 punto.
- Calidad global del proyecto: hasta 1 punto.

Pasarán a la siguiente fase los proyectos evaluados con calidad suficiente, según informe pormenorizado. Se entenderán que poseen calidad suficiente los proyectos que alcancen una puntuación de 5 según los criterios anteriores. Se faculta a los servicios técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial para que puedan bajar el nivel de acceso, cuando haya dificultad respecto al número de proyectos que pasan en esta primera fase, siempre que se mantenga un nivel mínimo de calidad, correspondiente en todo caso, como mínimo, a una puntuación de 3.

Se elaborará una ficha por cada uno de los proyectos seleccionados, donde se establezca las condiciones de cada proyecto, a tenor de los criterios establecidos.

El orden de exposición ante el Jurado de cada uno de los proyectos por parte de sus promotores será determinado mediante sorteo.

2ª FASE: SELECCIÓN DE PROYECTOS POR EL JURADO Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Con carácter previo, el Jurado conocerá los criterios, condiciones y procedimiento de funcionamiento, así como establecerá los aspectos complementarios necesarios para su funcionamiento, completando los criterios de valoración, siempre con pleno respeto a lo establecido en las presentes bases.

La valoración de los proyectos se ajustará, con exclusividad, a las siguientes valoraciones:

- Valoración personal del promotor y su exposición del proyecto: hasta 10 puntos.
- Valoración del proyecto: hasta 10 puntos.
- Grado de desarrollo e implicación personal: hasta 10 puntos.
- Viabilidad económica-financiera: hasta 5 puntos.
- Sector estratégico a nivel provincial: hasta 5 puntos

1.-ENTREVISTA PERSONAL.

El Jurado entrevistará a cada uno de los promotores seleccionados en primera fase, con objeto de conocer los datos referidos al emprendedor y a su proyecto, el promotor dispondrá de 15 minutos para hacer su exposición. Se valorará la capacidad del promotor para comunicar su idea, pudiendo utilizar para ello los instrumentos audiovisuales que considere oportunos.

Una vez finalizada la exposición, el Jurado dispondrá de otros 15 minutos para realizar al promotor todas aquellas preguntas que considere necesarias para conocer en profundidad el proyecto.

En la exposición del proyecto, el promotor tratará, como mínimo, los siguientes puntos:

- Mercado al que se dirige.
- Identificación de sus Clientes.
- Competidores clave en el mercado.
- Experiencia, dedicación y grado de compromiso con su proyecto
- Plan de inversión y financiación
- Previsión de gastos y ventas para el primer año de actividad.
- La innovación y valor añadido que aporta su proyecto.
- Puestos de trabajo.

2.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos seleccionados en la primera fase serán evaluados por el Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas personales, el contenido de los proyectos presentados y las fichas elaboradas por los Servicios Técnicos del Patronato en la 1ª FASE.

Para ello se dispondrá del tiempo suficiente para el debate de los proyectos e incidencias, procediéndose a la votación individualizada por cada uno de los miembros del Jurado de cada uno de los proyectos seleccionados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados anteriormente. De la votación de cada proyecto se eliminarán la nota más alta y la más baja de las emitidas por los miembros del Jurado, resultando la nota final la media de las restantes.

El Jurado elaborará el fallo de la selección de los premios de acuerdo con los criterios establecidos.

Los proyectos se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de Jurado y, siguiendo este orden, se adjudicarán los premios atendiendo a las necesidades de financiación (hasta un máximo del 70% de las necesidades de financiación declaradas y máximo de 20.000€ por proyecto), de tal forma que el importe de cada premio, por orden, se irá restando de la partida presupuestaria, hasta agotarla.

En caso de renuncia de alguno de los premios otorgados el importe se reintegrará en la partida y se seguirán adjudicando premios según el orden establecido por la puntuación hasta consumirla.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.
- 4.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

La resolución del concurso, atendiendo a la propuesta realizada por el Jurado, se efectuará mediante decreto de la Presidencia del Patronato de Desarrollo Provincial, dictado en los dos días siguientes al traslado del acta del Jurado. En todo caso, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria

Dicha resolución será publicada en el BOP y el página web creada al efecto. Asimismo se redactarán resoluciones individuales para cada uno de los promotores premiados, donde se establezcan las condiciones individuales. Las notificaciones de dichas resoluciones individuales se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Patronato de Desarrollo Provincial o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar ambos plazos desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN

Los premios tienen por finalidad aportar el apoyo económico necesario para desarrollar los proyectos e ideas y que se hagan realidad. Debiendo justificarse los gastos e inversiones propuestos en cada proyecto premiado.

Se justificará la inversión aprobada para el proyecto, es decir las inversiones en activos fijos materiales o gastos indicados en la base quinta.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexos II y III debidamente cumplimentados.
- Relación numerada y ordenada de facturas acompañadas de los originales y fotocopias para su compulsión relativas al proyecto premiado y por el importe total de la inversión aprobada.
- Certificado de pago de las facturas presentadas a la justificación.
- Informe del auditor del proyecto (es el responsable de la formación empresarial que forma parte del premio) validando los gastos y la inversión realizada.

- Certificado censal actualizado, acreditativo de continuar de alta en el epígrafe de la actividad objeto del proyecto financiado.
- Contrato de alquiler, traspaso, escritura de propiedad, etc., en el caso de que el proyecto necesite un local para desarrollar la actividad empresarial
- Memoria en la que se explique detalladamente el proceso para la puesta en marcha de la idea de negocio, los objetivos cumplidos y la situación actual de la actividad. La memoria irá acompañada de fotografías u otro material audiovisual, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial.
- Acreditación de las fuentes de financiación utilizadas (escritura de préstamo, crédito, resolución de ayuda/s y/o subvenciones, resolución capitalización desempleo, etc).
- En el caso de contratación de personal: copia de los contratos de trabajo y vida laboral que acredite la permanencia de aquellos contratos que hayan sido objeto de subvención.
- Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto. Adicionalmente, el Patronato de Desarrollo Provincial, podrá requerir, si lo estima oportuno, documentación económica de la ejecución del proyecto (facturas de inversiones y/o gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial, justificantes de pago, etc).
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales, actualizado al momento de presentación.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias actualizado al momento de presentación.

En el caso en que el importe total de las facturas no alcance la inversión aprobada, se abonará la subvención correspondiente al porcentaje del 70% de la inversión justificada.

El incumplimiento de plazos o del resto de obligaciones y condiciones dará lugar a la renuncia al premio y al reintegro de las cantidades cobradas.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO

Los premios en metálico se abonarán en dos plazos:

El primer plazo y por el importe del 60% del premio se abonará al inicio de la ejecución del proyecto, debiendo presentar el beneficiario la documentación siguiente:

1. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la Seguridad Social, el epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.
2. Datos bancarios de la cuenta abierta a su nombre, con el código IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada (Ficha de Terceros).
3. Declaración Censal de alta de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037), el epígrafe de actividad económica al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.
4. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación.
5. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales, actualizado al momento de presentación.
6. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias actualizado al momento de presentación.

El segundo plazo y por el importe del 40% restante deberá solicitarse en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la resolución del concurso.

Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

No procede la constitución de garantía

Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Los proyectos premiados tienen la obligación de informar a la ciudadanía de la ayuda pública otorgada. Con este fin instalará, en lugar bien visible para el público, en sus instalaciones una placa informativa de la financiación obtenida. Esta placa será proporcionada por el Patronato de Desarrollo Provincial y permanecerá visible y en perfectas condiciones mientras el negocio siga en activo.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

Son causa de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de incumplimientos recogidas en la presente convocatoria.

El reintegro o la pérdida de derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las condiciones de justificación del gasto y/o la inversión durante los dos años de seguimiento de la actividad empresarial.
- Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control de la Administración otorgante de la subvención.
- Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades subvencionadas.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 1 de Octubre de 2018-

Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca,

Paloma García Casado.

(En anexos a este boletín se publican los modelos de solicitudes y anexos de la convocatoria).

INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)

Datos de identificación de la subvención			
AREA O SERVICIO GESTOR:			
Denominación del proyecto ó actividad a subvencionar:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Datos de identificación del solicitante			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el solicitante			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / CIF del solicitante (en el caso de nuevo solicitante)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto ó actividad.			
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca ó demás entes dependientes de esta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

Localidad y fecha:

Firma:

ANEXO II

MODELO A PRESENTAR CON LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Datos de identificación de la subvención			
AREA O SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo III			
Justificantes de los gastos			
Certificado del Secretario ó declaración responsable legal de la Entidad beneficiaria cumplimentando anexo III			
Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000 €).			
Certificado de la Delegación de Hacienda vigente en poder de la Diputación Provincial de Cuenca			
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000 €)			
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social vigente en poder de la Diputación Provincial de Cuenca			
Otra documentación (relacionaria):			
Observaciones:			

Localidad y fecha:

Firma:

